

**El daño moral en Ecuador: análisis jurídico, social y psicológico
en la jurisprudencia y la reparación de los derechos de las
víctimas**

**Moral damages in Ecuador: legal, social, and psychological
analysis in jurisprudence and reparation of victims' rights**

Marco Roberto Sanmartín-Sanmartín¹
Universidad Bolivariana del Ecuador
mrss_2012@hotmail.com

doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3561

V10-N5 (sep-oct) 2025, pp 1044-1056 | Recibido: 26 de septiembre del 2025 - Aceptado: 23 de octubre del 2025 (2 ronda rev.)

¹ Abogado en libre ejercicio y estudiante de la maestría de Derecho Procesal en la Universidad Bolivariana del Ecuador.

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

Las personas pueden sufrir daños en diversas circunstancias en la vida social, con importantes afectaciones a sus derechos, bienes o intereses de diversa naturaleza. Un tipo específico de daño es el daño moral, que no recae sobre bienes o derechos, sino sobre valores intangibles como la honra, el buen nombre o la reputación, aspectos que deben ser cuantificados para determinar cuál debe ser la forma o tipo de reparación integral que deba recibir el afectado. Precisamente la cuantificación del daño moral es una de las cuestiones más complejas de este tema, porque se pueden utilizar diversos criterios igualmente válidos, dando resultados distintos que no siempre satisfacen a la persona que ha sufrido el daño. Con base en ello, se realizó una investigación de tipo documental bibliográfica, para determinar cómo la ley ecuatoriana conceptualiza, regula y aplica el daño moral, así como la eficacia del sistema judicial en la reparación de este tipo de daño. El resultado es una sistematización de los criterios que se emplean para determinar el daño moral tanto en la legislación ecuatoriana como extranjera, y un conjunto de recomendaciones para una mejor protección de los derechos de quienes resultan afectados, a través de la reparación integral.

Palabras clave: Daño: daño moral; reparación; Derecho extranjero; sistema judicial.

ABSTRACT

People can suffer harm in various circumstances in social life, with significant impacts on their rights, property, or interests of various kinds. A specific type of harm is moral damage, which does not affect property or rights, but rather intangible assets such as honor, good name, or reputation. These aspects must be quantified to determine the form or type of comprehensive reparation that the affected party should receive. The quantification of moral damage is precisely one of the most complex issues in this area, as various equally valid criteria can be used, yielding different results that do not always satisfy the person who has suffered the harm. Based on this, a documentary and bibliographical research was conducted to determine how Ecuadorian law conceptualizes, regulates, and applies moral damage, as well as the effectiveness of the judicial system in compensating for this type of harm. The result is a systematization of the criteria used to determine moral damage in both Ecuadorian and foreign legislation, and a set of recommendations for better protection of the rights of those affected through comprehensive reparation.

Keywords: Damage; moral damage; reparation; foreign law; judicial system.

Introducción

El daño moral es un concepto jurídico que ha cobrado gran relevancia en las últimas décadas, particularmente en el ámbito de la responsabilidad civil (Pérez, 2019). Este daño se refiere a la afectación de la dignidad, integridad o bienestar emocional de una persona como consecuencia de un acto ilícito o un hecho que vulnere sus derechos fundamentales, como la honra, la privacidad, o el sufrimiento psicológico (Terán W. , 2009). Aunque tradicionalmente se ha relacionado con daños físicos o materiales, el daño moral implica un perjuicio intangible, que no se puede medir en términos económicos directos, pero cuya reparación resulta esencial para restablecer el equilibrio y la justicia.

En Ecuador, el concepto de daño moral está regulado en el Código Civil, que establece las bases para la reparación de este tipo de perjuicios, especialmente en el contexto de la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad civil se activa cuando una persona, de manera voluntaria o negligente, causa daño a otra, y este daño no necesariamente debe ser material o patrimonial; el daño moral se considera, entonces, un tipo de perjuicio que afecta el bienestar personal, la paz mental y la integridad emocional de la víctima.

El tratamiento del daño moral en el sistema jurídico ecuatoriano ha sido objeto de debate y desarrollo, ya que se enfrenta a la dificultad de cuantificar el sufrimiento emocional o psicológico causado por ciertos hechos, como agresiones verbales, calumnias, invasiones de la privacidad o incluso la negligencia en la atención de derechos fundamentales (Coronel-Larrea, 2022). A pesar de que el sistema ecuatoriano ha avanzado en la incorporación de la noción de daño moral en su jurisprudencia, la reparación de este tipo de daño sigue siendo un desafío, tanto desde el punto de vista judicial como social (Pesantez et al., 2021).

La jurisprudencia ecuatoriana ha buscado definir parámetros claros para la reparación del daño moral, pero, debido a su naturaleza intangible, sigue existiendo una brecha en su

aplicación uniforme. El daño moral no solo afecta a la víctima de manera individual, sino que también tiene repercusiones sociales y culturales, ya que pone en evidencia la necesidad de reconocer la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales en un contexto de respeto y justicia (Terán, 2018).

En este sentido, la investigación sobre el daño moral en Ecuador tiene como propósito explorar su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, identificar las limitaciones en su reparación y analizar la evolución de la jurisprudencia relacionada. Además, se busca determinar cómo las víctimas perciben y demandan la reparación del daño moral, así como los cambios necesarios en la legislación para asegurar que las víctimas reciban una compensación justa y adecuada, tomando en cuenta las particularidades sociales, culturales y emocionales del contexto ecuatoriano.

Este estudio se justifica, por tanto, en la necesidad de profundizar en el concepto y tratamiento del daño moral desde una perspectiva jurídica, social y psicológica, con el fin de generar un enfoque más efectivo y equitativo que permita asegurar el acceso a la justicia para todas las víctimas de este tipo de daño. Si bien se relaciona con aspectos sociales y psicológicos, en el texto se analiza el daño moral con énfasis en sus aspectos técnico jurídicos, tanto en su dimensión sustantiva como en lo referente a la reparación que es lo más importante para quien ve afectados sus derechos o intereses.

Metodología

Con base en los antecedentes mencionados, se ha realizado una investigación de enfoque cualitativo y de tipo documental bibliográfica, de la cual resulta una revisión prolija del daño moral y sus consecuencias en el ámbito social y jurídico, con énfasis en su regulación jurídica y la protección de quienes resulten afectados en sus derechos o intereses.

La hipótesis central de la investigación es que la falta de una regulación clara y de criterios uniformes en la legislación ecuatoriana sobre el

daño moral, junto con la falta de sensibilización en el ámbito judicial y social, limita la efectividad de la reparación de este tipo de daño, generando disparidades en las indemnizaciones y dificultando el acceso equitativo a la justicia para las víctimas.

La situación se encara metodológicamente desde dos presupuestos distintos, pero esencialmente relacionados. En primer lugar, la ausencia de un marco normativo detallado sobre la cuantificación del daño moral contribuye a interpretaciones inconsistentes por parte de los jueces, lo que provoca una reparación desigual y subjetiva del daño. En segundo lugar, la falta de sensibilización social y judicial sobre el impacto emocional y psicológico del daño moral impide que muchas víctimas busquen una reparación adecuada o que no se les proporcione una compensación justa que restaure su bienestar integral.

Como objetivo de la investigación se ha planteado analizar las implicaciones legales, sociales y psicológicas del daño moral en el contexto ecuatoriano, en el marco de las normativas vigentes y su aplicación en los tribunales del país, lo que se alcanza a través de un examen de cómo se define y se clasifica el daño moral según la Constitución ecuatoriana y el Código Civil; el estudio de los efectos del daño moral en la vida de las víctimas desde una perspectiva psicológica y social; las estrategias de reparación y su efectividad en los procesos judiciales; y los criterios judiciales utilizados para determinar la existencia y cuantificación del daño moral en casos concretos.

Ello permite luego del desarrollo del tema, proponer lineamientos o guías para un tratamiento más estandarizado y equitativo del daño moral en el sistema legal, con énfasis en el conocimiento y respeto del marco jurídico, y con una protección efectiva de los derechos de las víctimas a través de la reparación integral.

Con base en ello, se realiza cómo la ley ecuatoriana conceptualiza, regula y aplica el daño moral, así como la eficacia del sistema judicial en la reparación de este tipo de daño.

Bajo el enfoque social examina las repercusiones sociales del daño moral, especialmente en la vida de las víctimas y en la forma en que la sociedad percibe este tipo de daño. Este enfoque también incluirá la relación del daño moral con otros daños sociales (como el daño patrimonial o físico), y cómo afecta la cohesión social y la justicia en la sociedad ecuatoriana.

Finalmente está el método comparativo, que incluye un análisis comparativo con otros países de América Latina podría ofrecer una visión interesante sobre las mejores prácticas en la reparación del daño moral. En este enfoque se investigarán los modelos de otros países de la región, considerando sus normativas, jurisprudencia y mecanismos de reparación, con el fin de sugerir posibles mejoras en Ecuador.

Desarrollo

El daño moral en Ecuador

En el contexto jurídico ecuatoriano, el daño moral ha sido un tema complejo y controvertido debido a la dificultad inherente en su definición, cuantificación y reparación dentro de los procedimientos judiciales. Este tipo de daño, que afecta el bienestar emocional, psicológico o moral de la víctima, no cuenta con una medición objetiva comparable a otros daños patrimoniales o materiales. A pesar de su reconocida relevancia en el marco del derecho civil, existen diversas incertidumbres jurídicas y vacíos legales en cuanto a la aplicación y reparación efectiva del daño moral en Ecuador.

En primer lugar, el Código Civil ecuatoriano contempla la reparación por daño moral, pero no establece criterios claros ni procedimientos uniformes para su cuantificación, lo que genera diversidad de interpretaciones entre los jueces, dificultando la justicia efectiva para las víctimas. La falta de un estándar o metodología clara para evaluar el sufrimiento o perjuicio emocional de una persona frente a una agresión verbal, psicológica o de cualquier otra índole relacionada con la violación de sus derechos fundamentales, representa un desafío

importante tanto para los abogados como para los tribunales.

Por otro lado, el acceso a la justicia para las personas afectadas por daño moral está condicionado por diversos factores, entre los cuales se destacan la falta de conocimiento y sensibilización sobre el concepto de daño moral en la sociedad y entre los profesionales del derecho. A menudo, las víctimas de daño moral no reconocen la importancia de la reparación o no son adecuadamente informadas sobre sus derechos y cómo hacer valer sus reclamaciones en el ámbito judicial.

Adicionalmente, el desconocimiento o la inadecuada aplicación de la reparación del daño moral en casos concretos ha dado lugar a una desigualdad en las compensaciones, lo que genera un ambiente de inseguridad jurídica y desconfianza en el sistema judicial. La falta de un enfoque claro sobre cómo aplicar la ley en estos casos ha provocado que muchas víctimas no obtengan la reparación justa, creando brechas de inequidad en el acceso a la justicia.

En este sentido, el problema central radica en la ineficacia del actual sistema legal ecuatoriano para abordar el daño moral de una manera que garantice una compensación adecuada, justa y equitativa, así como la dificultad para definir parámetros claros que permitan a las víctimas obtener una reparación efectiva. Además, existe una necesidad urgente de sensibilizar tanto a la sociedad como a los operadores jurídicos sobre la importancia de la reparación integral del daño moral, comprendiendo que no se trata solo de una compensación económica, sino de una restauración de la dignidad y derechos fundamentales de las personas afectadas.

Por lo tanto, se plantea la determinar las limitaciones y desafíos del marco legal ecuatoriano en la reparación del daño moral, y cómo se puede mejorar la efectividad del sistema judicial en la cuantificación y reparación de este daño, garantizando un acceso equitativo a la justicia para las víctimas.

El daño moral en el sistema jurídico ecuatoriano enfrenta desafíos significativos debido a la falta de una regulación clara y detallada sobre su cuantificación y reparación. A pesar de que el Código Civil de Ecuador establece disposiciones sobre la indemnización por daño moral, el proceso judicial sigue siendo ambiguo en cuanto a los criterios específicos que deben aplicar los jueces para valorar y reparar este tipo de perjuicio, que no tiene una manifestación tangible como el daño material o patrimonial.

Otras manifestaciones del problema son la desinformación y desconocimiento social sobre el daño moral y sus implicaciones legales, lo que impide que muchas víctimas reconozcan la posibilidad de recibir compensaciones justas y adecuadas, limitando su acceso al sistema de justicia.; y finalmente la escasa formación de los operadores jurídicos en la correcta aplicación de las normativas y principios relacionados con el daño moral, lo que conduce a decisiones judiciales inconsistentes y a la perpetuación de la injusticia para las personas afectadas. Con base en ello, se busca determinar cómo influye la falta de regulación y los criterios judiciales inconsistentes en la reparación del daño moral en Ecuador, y qué reformas se podrían implementar para garantizar una reparación más justa y equitativa para las víctimas.

Contexto del daño moral

La justificación de estudiar el daño moral se fundamenta en varias razones que abarcan desde el principio de justicia hasta el impacto en las relaciones sociales y personales. En el derecho ecuatoriano, la Constitución de la República de 2008 (Registro Oficial, 2008) reconoce la dignidad humana como un principio fundamental. El daño moral afecta precisamente esta dignidad, ya que involucra la vulneración de los sentimientos, la honra, la integridad emocional y psíquica de las personas. El estudio de este daño es esencial para garantizar que el sistema legal proteja adecuadamente estos aspectos fundamentales de la persona, más allá de los bienes materiales.

El daño moral es una figura jurídica relevante en el derecho civil y procesal ecuatoriano. Se refiere a la afectación a la integridad psicológica y emocional de una persona como consecuencia de un acto ilícito, cuya reparación ha sido objeto de estudio tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. En el ámbito procesal, la reparación del daño moral presenta desafíos prácticos y teóricos, pues involucra la evaluación de perjuicios no patrimoniales, lo que demanda criterios jurídicos claros y la capacidad de los tribunales para establecer la indemnización adecuada.

En cuanto a su finalidad, la compensación por daño moral busca una reparación integral del daño causado, lo que va más allá de la restitución económica o material. En la legislación ecuatoriana, el concepto de reparación incluye la restitución no solo de bienes materiales, sino también del equilibrio emocional y psicológico de la víctima. Estudiar cómo el sistema judicial aplica esta reparación es clave para garantizar una justicia equitativa.

Por su propia naturaleza, el daño moral es difícil de cuantificar, pues no se basa en criterios económicos, lo que lo convierte en un tema controvertido en la práctica judicial. El estudio permite explorar los criterios y los métodos utilizados por los tribunales para valorar y compensar el daño moral, estableciendo pautas más claras y coherentes para la asignación de indemnizaciones. De igual manera, la revisión de sentencias y jurisprudencia puede ayudar a uniformizar los criterios judiciales sobre este tema.

Asimismo, el daño moral tiene una dimensión cultural y social que varía según los contextos. En Ecuador, la visión del daño moral puede estar influenciada por valores colectivos y familiares, donde los sentimientos de honor y la reputación social juegan un papel importante. Estudiar el daño moral permite comprender cómo el derecho ecuatoriano toma en cuenta las particularidades de la sociedad en la reparación de estos daños.

Un estudio profundo sobre el daño moral también puede tener implicaciones en la prevención de futuros daños. Al establecer la responsabilidad y las consecuencias jurídicas para quienes causan daño moral, se contribuye a promover una cultura de respeto y responsabilidad dentro de la sociedad. Además, proporciona una vía para que las víctimas obtengan la justicia que merecen por los perjuicios sufridos, fortaleciendo el sistema judicial.

A pesar de que el daño moral está reconocido en el Código Civil ecuatoriano, las interpretaciones y aplicaciones de este concepto pueden cambiar con el tiempo, a medida que surgen nuevos tipos de daños, o que cambian las sensibilidades sociales. El estudio del daño moral permite actualizar las normativas y las prácticas judiciales, tomando en cuenta los nuevos desafíos legales que surgen en el mundo contemporáneo, como las ofensas a través de los medios digitales o las redes sociales.

Importancia del estudio del daño moral en Ecuador

El análisis del estudio del daño moral en Ecuador es de gran importancia por varias razones, que van desde la protección de los derechos fundamentales hasta la mejora de la justicia y la adecuación de las normativas a las necesidades sociales contemporáneas. A continuación, se detallan las principales razones por las que este análisis es crucial. El daño moral implica una afectación directa a los derechos fundamentales de las personas, como la dignidad humana, la honra y la integridad emocional. En el contexto ecuatoriano, donde la Constitución y la Ley garantizan los derechos humanos, es esencial que el sistema jurídico proteja no solo los bienes materiales, sino también los aspectos intangibles de la persona.

El análisis de cómo el derecho ecuatoriano aborda el daño moral permite garantizar una protección efectiva de estos derechos. La sociedad ecuatoriana ha cambiado con el tiempo, y con ello las formas de daño moral también lo han hecho. El daño no solo ocurre a través de daños físicos o patrimoniales,

sino que también se puede dar mediante ofensas a través de medios digitales (como en casos de difamación en redes sociales). El análisis del daño moral permite ajustar la legislación para abarcar nuevas formas de perjuicio, adaptándose a los cambios tecnológicos y sociales.

La reparación del daño moral es un aspecto fundamental en la justicia, pues no se trata solo de una compensación económica, sino de la restauración de la dignidad y el equilibrio emocional de la víctima. Estudiar cómo se aplica este principio en Ecuador es crucial para asegurar que la justicia sea integral. De esta forma, el derecho no solo indemniza económicamente, sino que también ofrece una reparación emocional y psicológica para quienes sufren este tipo de perjuicios.

La cuantificación del daño moral es una de las mayores dificultades en el ámbito jurídico, ya que este tipo de daño no tiene una equivalencia directa con bienes materiales. Analizar cómo se valoran y resuelven estos casos en la jurisprudencia ecuatoriana permite establecer criterios judiciales claros y consistentes. Esto ayuda a evitar decisiones arbitrarias y a uniformizar los fallos judiciales, promoviendo una mayor certeza jurídica para las partes involucradas.

El análisis del daño moral también contribuye al fortalecimiento del sistema judicial ecuatoriano, ya que permite que los jueces, abogados y operadores de justicia estén mejor preparados para tratar este tipo de casos. Un estudio adecuado proporciona las herramientas necesarias para aplicar correctamente las normas sobre daño moral, lo que incrementa la calidad de las decisiones judiciales y promueve la confianza de la sociedad en el sistema de justicia.

El daño moral también tiene un componente educativo y preventivo. Al estudiar cómo el sistema legal ecuatoriano aborda este tipo de daño, se puede fomentar una cultura de respeto hacia los derechos emocionales y psíquicos de las personas. Además, la imposición de sanciones por daño moral puede servir como una advertencia social contra conductas que

afecten la dignidad de otros, promoviendo un entorno más respetuoso y consciente de los derechos de las personas.

El análisis del daño moral también es importante para la evolución de la jurisprudencia en Ecuador. Los tribunales deben enfrentar casos de daño moral con criterios actualizados que reflejen las necesidades de la sociedad contemporánea. A través del estudio de estos casos, se puede ver cómo la interpretación del daño moral ha evolucionado y puede seguir evolucionando, ajustándose a los cambios sociales, políticos y culturales que afectan al país.

El daño moral tiene un impacto directo en la construcción del Estado de Derecho. Al asegurar que las víctimas de daños no patrimoniales sean adecuadamente reparadas, el Estado muestra su compromiso con la justicia social y con la protección integral de los individuos. Esto refuerza la idea de que la ley es una herramienta para proteger no solo bienes materiales, sino también los aspectos fundamentales de la persona, como su reputación, su honor y su integridad emocional.

Estudiar el daño moral también implica analizar las barreras que enfrentan las víctimas al momento de reclamar reparación. En algunos casos, la falta de información, la complicación de los procedimientos judiciales o la dificultad para probar el daño moral pueden ser obstáculos para obtener justicia. El análisis ayuda a identificar estos problemas y a proponer soluciones prácticas para garantizar que todas las personas tengan acceso a la reparación adecuada por el daño sufrido.

El estudio del daño moral también influye en la formulación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos. A medida que se identifican las áreas en las que el sistema jurídico ecuatoriano falla al abordar el daño moral, se pueden desarrollar nuevas leyes o modificaciones legislativas que mejoren la protección de los ciudadanos frente a este tipo de perjuicio.

El análisis del daño moral en Ecuador es de vital importancia para asegurar que el sistema jurídico proteja no solo los bienes materiales de las personas, sino también los aspectos inmateriales, como la dignidad, el honor y el bienestar emocional. Este estudio es fundamental para garantizar que la justicia en Ecuador sea integral, equitativa y adaptada a las necesidades sociales contemporáneas, promoviendo una cultura de respeto y responsabilidad y fortaleciendo el Estado de Derecho.

Con base en ello se defiende la tesis de que el enfoque de la investigación sobre el daño moral en Ecuador debe ser integral y multidisciplinario, considerando tanto los aspectos jurídicos como los sociales y psicológicos. Ello justifica la aplicación de un enfoque jurídico, que se centra en el análisis del marco normativo y jurisprudencial de Ecuador respecto al daño moral.

El daño moral en la legislación extranjera

El Código Civil ecuatoriano (Registro Oficial, 2022) en sus artículos 2231 y 2232 reconoce explícitamente el daño moral como indemnizable, aunque no brinda criterios claros para cuantificarlo, dejando dicha fijación a la discrecionalidad. Según la doctrina, el daño moral descansa en la condición de persona de la víctima, no solo en su percepción del dolor, y se considera un bien protegido constitucionalmente bajo la dignidad humana.

La Corte Nacional de Justicia ha establecido requisitos fundamentales para la acción por daño moral: autonomía de la acción civil, causalidad del padecimiento y prueba del perjuicio mediante presunciones judiciales y máxima de experiencia. En la sentencia 0210-2014 se reafirma que “sólo se indemniza el daño moral si se prueba efectivamente el perjuicio real sufrido Ecuador destaca por excluir expresamente el daño moral del artículo general de indemnización, lo que obliga a recurrir a normas supletorias e interpretación judicial flexible” (Sentencia 0210-2014, 2014, p. 3).

En cuanto a las limitaciones probatorias y valoración, la jurisprudencia advierte que el daño moral no se prueba de forma directa, sino a través de inferencias basadas en la naturaleza del hecho (e.g. difamación, lesiones), lo cual se presume razonablemente. La valoración monetaria depende de la gravedad del hecho y del sufrimiento estimado, pero carece de parámetros objetivos o escalas referenciales.

En su dimensión social y psicológica, se advierte que, desde una perspectiva psicológica y social, el daño moral implica efectos intangibles que afectan la estima personal, salud mental, reputación y bienestar emocional, siendo difícil su expresión en términos económicos. En casos como el de Paola Guzmán Albarracín, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se reconoce que el daño se extiende al entorno familiar y comunitario, afectando múltiples dimensiones del sujeto y su entorno social. Este caso internacional subraya la importancia de medidas de reparación integral que incluyan tratamiento psicológico, protocolos institucionales, atención a víctimas y transformación social (Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, 2020).

En México (Soto, 2018) y Argentina (Wilhelm, 2023) incorporan en sus códigos civiles el concepto de daño moral, con definición clara y criterios legales para cuantificación, incluyendo variables como gravedad, responsabilidad y situación económica de las partes. Además, ahí se presume la existencia del daño moral ante ciertos hechos (como difamación o agresión emocional), lo que reduce la necesidad de prueba directa y otorga mayor certeza jurídica. México y Argentina incluyen el concepto de forma expresa y clara, lo que brinda mayor certeza jurídica desde el origen normativo.

En México, el Código Civil Federal contempla expresamente el daño moral como compensable tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Se entiende como perjuicio en sentimientos, honor, reputación, etc., y se presume su existencia ante violaciones a la integridad moral o física. Ese cuerpo legal en su artículo 1916 dispone que:

por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas (Congreso de la Unión, 2010).

En Argentina, el nuevo Código Civil y Comercial unificado permite indemnización por daño moral con criterios claros incluso en contratos (Congreso de la Nación, 2014). La jurisprudencia ha avanzado unificando tratamiento contractual y extracontractual y reduciendo ambigüedad. Tanto México como Argentina han consolidado doctrina que facilita una mirada sistemática y más segura sobre cuantificación y aplicación.

Por su parte en Venezuela (Domínguez M., 2016), Brasil (Borges, 2022) y Chile (Domínguez, 2015), reconocen el daño moral a través de interpretación jurisprudencial consistente, aunque no tenga mención expresa en su código civil; los tribunales han impuesto indemnizaciones tanto a personas físicas como jurídicas. Chile compensa su ausencia textual con interpretación jurisprudencial robusta y evolución progresiva del estándar.

Aunque el Código no menciona expresamente el daño moral, la jurisprudencia del artículo 1556 ha reconocido la admisibilidad de indemnización por “daño moral” incluso en contratos, reforzada por la Suprema Corte en casos desde 1994 con aplicación vinculante desde 2001. Se observa un avance jurisprudencial que permite otorgar indemnizaciones por reputación o integridad emocional también a personas jurídicas (empresas), siempre con prueba cuantificable del daño. Brasil y otros países también han evolucionado hacia modelos mixtos en que el daño moral tiene un carácter compensatorio y en parte disuasivo o punitivo.

En Chile, aunque el Código no menciona expresamente el daño moral, la jurisprudencia del artículo 1556 ha reconocido la admisibilidad

de indemnización por “daño moral” incluso en contratos, reforzada por la Suprema Corte en casos desde 1994 con aplicación vinculante desde 2001 (Rodríguez, 2012).

Se observa un avance jurisprudencial que permite otorgar indemnizaciones por reputación o integridad emocional también a personas jurídicas (empresas), siempre con prueba cuantificable del daño. Incluso ha permitido daños morales en acciones de clase cuando se afecta la dignidad o integridad psicológica del consumidor (De la Fuente, 2007).

Síntesis del análisis comparado

Base legislativa y textualidad

Ecuador destaca por excluir expresamente el daño moral del artículo general de indemnización, lo que obliga a recurrir a normas supletorias e interpretación judicial flexible.

México y Argentina incluyen el concepto de forma expresa y clara, lo que brinda mayor certeza jurídica desde el origen normativo.

Chile compensa su ausencia textual con interpretación jurisprudencial robusta y evolución progresiva del estándar.

Cuantificación y criterios

En Ecuador falta metodología normativa para valorar el sufrimiento emocional, lo que deriva en decisiones inconsistentes.

En México y Argentina, la presunción legal del daño moral junto con criterios doctrinales y jurisprudenciales permiten una cuantificación más constante.

En Chile, aunque se exige prueba y justificación del daño, la jurisprudencia ha sentado parámetros sobre cuándo es razonable conceder indemnización, incluso para empresas.

Protección efectiva e igualdad

Ecuador muestra una brecha real en el acceso a la reparación moral debido a la falta de sensibilización y claridad legal.

Otros países transitan hacia un modelo donde víctimas en situaciones similares reciben montos y reparaciones más homogéneas.

La jurisprudencia comparada demuestra que sistemas con base normativa clara y precedentes razonados logran mayor seguridad y equidad.

Tabla 1
Cuadro comparativo

Perspectiva	Ecuador	México / Argentina	Chile (otros)
Reconocimiento legal	Sí, pero sin definición precisa	Sí, con definición legislativa clara	Sí, por jurisprudencia sólida
Prueba	Inferida con presunciones de experiencia	Presunción legal facilita reclamación	Presunción, con respaldo jurisprudencial
Cuantificación	Discrecional, sin estándares	Basada en normas, doctrina y jurisprudencia	Inferida según gravedad y precedentes
Reparación integral	Limitada, predominan compensaciones económicas	Mayor homogeneidad y certeza judicial	Similar a modelos mixtos

Fuente: Código civil de Ecuador, México, Chile, Argentina.

Elaboración del autor: Marco Roberto Sanmartín Sanmartín

Propuesta práctica derivada de la investigación

Los resultados prácticos de una investigación sobre el daño moral en Ecuador reflejan los impactos tangibles y aplicables derivados de la comprensión y el análisis del fenómeno en un contexto real. Estos resultados se enfocarían en cómo los conceptos y teorías sobre el daño moral pueden influir en la práctica judicial, en la percepción social y en la evolución de políticas públicas y leyes. A continuación, se detallan algunos posibles resultados prácticos.

Mejora en la aplicación de la ley y la reparación del daño moral. Mayor claridad en la reparación judicial: uno de los resultados más importantes sería el fortalecimiento de la aplicación de la ley en lo que respecta a la reparación del daño moral. A partir de la investigación, se podrían identificar inconsistencias o vacíos en la legislación ecuatoriana y sugerir cambios para proporcionar criterios más claros sobre cómo se debe cuantificar y reparar el daño moral. Esto facilitaría a los jueces el proceso de decisión, asegurando una reparación más justa y equitativa para las víctimas.

De igual manera, se requiere de un desarrollo de un marco estándar para la cuantificación del daño moral: la creación de un método más estandarizado para la cuantificación del daño moral en Ecuador permitiría que las indemnizaciones no sean tan arbitrarias. La investigación podría sugerir la adopción de escuelas de pensamiento (por ejemplo, considerar el grado de sufrimiento de la víctima, el contexto del daño, el impacto social y económico) para crear una guía orientativa que ayude a los jueces en la fijación de compensaciones monetarias y no monetarias.

Generación de recomendaciones para políticas públicas y reformas legales. Reformas legales en la legislación ecuatoriana: un resultado práctico clave de la investigación sería la propuesta de reformas legislativas que fortalezcan el reconocimiento y la reparación del daño moral. Por ejemplo, se podrían proponer ajustes en el Código Civil Ecuatoriano

para que la indemnización por daño moral sea más comprensiva y considere tanto el daño psicológico como el social.

También es preciso el fomento de la educación en derechos humanos: A nivel de políticas públicas, la investigación podría dar como resultado la promoción de programas de sensibilización en derechos humanos, con énfasis en el reconocimiento del daño moral como una vulneración a la dignidad humana. Esto permitiría generar mayor conciencia social sobre el daño moral, fomentando un respeto por los derechos fundamentales de las personas.

Impacto en la práctica judicial y la formación de jueces. Fortalecimiento de la formación jurídica: los resultados de la investigación podrían influir en la formación y capacitación de jueces y abogados en Ecuador. Una de las principales barreras para una reparación efectiva del daño moral es la falta de conocimiento especializado sobre cómo manejar estos casos. A través de los hallazgos, se podría recomendar la creación de módulos específicos en las escuelas de derecho y en las escuelas judiciales para capacitar a los operadores jurídicos sobre la correcta interpretación y resolución de casos de daño moral.

Asimismo, se recomienda el establecimiento de criterios más claros en las sentencias: si la investigación sugiere que existen diferencias significativas en la forma en que se resuelven los casos de daño moral en los tribunales ecuatorianos, un resultado práctico sería el establecimiento de protocolos judiciales o lineamientos que ayuden a los jueces a ser más consistentes en sus decisiones, para garantizar que todas las víctimas de daño moral reciban una reparación justa.

Sensibilización social y cambios en la percepción pública. Aumento de la sensibilización pública sobre el daño moral: un resultado práctico relevante sería el aumento de la sensibilización social acerca del daño moral como un fenómeno que trasciende lo legal y afecta profundamente la vida emocional, psicológica y social de las víctimas. La investigación podría contribuir a la

elaboración de campañas educativas o programas en medios de comunicación y en escuelas para educar a la población sobre los derechos de las víctimas y cómo prevenir la violencia que genera daño moral.

Mejorar la percepción de las víctimas de daño moral: gracias a la sensibilización generada por la investigación, la sociedad podría ser más empática y comprensiva con las víctimas, reduciendo el estigma o la revictimización de aquellos que han sufrido daño moral. Este resultado práctico sería fundamental para facilitar la recuperación emocional de las víctimas y su integración plena en la sociedad.

Impulso a la reparación integral del daño moral. Implementación de una reparación integral: el estudio podría promover un enfoque de reparación integral que vaya más allá de la compensación económica, reconociendo que el daño moral también requiere una restauración del bienestar emocional y social de las víctimas. Como resultado, se podrían implementar programas de apoyo psicológico, asesoría legal gratuita, y acciones de rehabilitación social para las personas afectadas por daño moral.

Desarrollo de estrategias para la rehabilitación emocional: como resultado de la investigación, podrían establecerse protocolos de rehabilitación psicológica y atención emocional para las víctimas de daño moral, especialmente en los casos de violencia de género, discriminación o daños a la honra. Esto ayudaría a las víctimas a superar el sufrimiento emocional que provoca el daño moral y a recuperar una vida plena.

Propuestas de mejora para el sistema judicial. Optimización de los procedimientos judiciales: Un posible resultado práctico sería la propuesta de reformas procesales para agilizar los casos de daño moral en los tribunales, reduciendo el tiempo y los costos asociados a estos procesos. La investigación podría sugerir la creación de tribunales especializados en daño moral o de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (como mediación o arbitraje), que ofrezcan soluciones más rápidas y menos traumáticas para las víctimas.

Aumento en la equidad de los fallos judiciales: Los resultados podrían sugerir mecanismos para garantizar que las víctimas de daño moral reciban una reparación proporcional y equitativa, evitando que factores como el sexo, estatus social o nivel económico influyan en la indemnización y asegurando que todas las víctimas reciban una compensación justa.

Evaluación de la eficacia de la reparación del daño moral. Establecimiento de indicadores de éxito: Como resultado práctico, se podrían desarrollar indicadores de éxito para evaluar la eficacia de la reparación del daño moral, tales como la satisfacción de las víctimas con las compensaciones obtenidas, la mejora en su bienestar emocional tras el proceso judicial, o el grado de reintegración social de las personas afectadas.

Conclusiones

Para concluir se puede manifestar que la justificación del estudio del daño moral en el Derecho ecuatoriano radica en la necesidad de garantizar una justicia integral que no solo se limite a la compensación económica, sino que también valore la dignidad humana y el sufrimiento psicológico de las personas. Esto permite una aplicación más justa de las normas, que considere los derechos humanos, la evolución de la sociedad y las particularidades del contexto ecuatoriano. Además, contribuye al desarrollo de criterios judiciales más coherentes, promoviendo una cultura de respeto y responsabilidad en las relaciones interpersonales y sociales.

De igual manera, se concluye que Ecuador necesita avanzar hacia una mayor precisión normativa o doctrinal en la cuantificación del daño moral, inspirándose en modelos de México, Argentina o Chile. Asimismo, se requiere de la consolidación de precedentes mediante fallos de triple reiteración o reformas legales específicas ampliaría la uniformidad y previsibilidad. Ello podría ser posible con acciones que permitan fomentar formación jurídica y social sobre el daño moral podría mejorar el acceso a la justicia y sensibilizar a operadores y víctimas sobre su relevancia.

Referencias Bibliográficas

- Borges, P. (2022). La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana. *Latin american legal studies*, 10(1), 58-76. <https://www.scielo.cl/pdf/rld/v10n1/0719-9112-rld-10-01-58.pdf>
- Cifuentes, J. (2012). *El daño moral: teoría y práctica*. Editorial Jurídica de Chile.
- Congreso de la Nación. (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación*. Congreso de la Nación. https://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf
- Congreso de la Unión. (2010). *Código Civil Federal*. Congreso de la Unión. <https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%2>
- Coronel-Larrea, L. (2022). La cuantificación de daños morales: el correcto significado de la prudencia prescrita en el artículo 2232 del Código Civil ecuatoriano. *USFQ LAW REVIEW*, IX(2), 95-113.
- De la Fuente, J. (2007). *Daño moral en el Derecho: teoría y práctica jurisprudencial*. Editorial Porrúa.
- Domínguez, C. (2015). *El daño moral en el Derecho chileno: panorama feneral*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Domínguez, M. (2016). El daño moral en las personas incorporales: improcedencia de la prueba in re ipsa. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*(6), 23-64. <https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2023/07/Revista-No.-6-pags.-23-64.pdf>
- Gómez, A. (2014). *La reparación del daño moral en el ordenamiento jurídico mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de junio de 2020). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf

- Hurtado, S. (2016). El daño moral: análisis de su reparación en el Derecho ecuatoriano. *Revista de Derecho Privado*, 17(2), 45-72.
- López, F. (2018). Daño moral y su cuantificación: un estudio comparado entre el Derecho español y el Derecho ecuatoriano. *Anuario de Derecho Privado*, 29(1), 98-110.
- Maldonado, M. (2020). *El daño moral en la responsabilidad civil extracontractual: un estudio comparado entre Ecuador y Colombia*. Universidad Central del Ecuador.
- Pérez, G. (2019). Responsabilidad Civil Daño Moral y Reparación Integral del Daño en Iberoamérica. *Revista Ius*, 14(46), 6-7. <https://www.revistaius.com/index.php/ius/issue/view/34>
- Pesantez, I., Revilla, J., y Campoverde, L. (2021). Criterios del daño moral en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 6(11), 1583-1595.
- Registro Oficial. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial Registro Oficial 449 de 20 de octubre.
- Registro Oficial. (2022). *Código Civil*. Edición Constitucional del Registro Oficial Suplemento 46 de 14 de marzo.
- Rodríguez, P. (2012). Daño moral: un laberinto jurídico. *Actualidad Jurídica*(25), 83-165. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ-Num-25-P83.pdf>
- Sentencia 0210-2014 (Corte Nacional de Justicia 19 de noviembre de 2014).
- Sentencia 0210-2014 (Corte Nacional de Justicia 10 de febrero de 2014).
- Soto, V. (2018). El daño moral por intromisión a la vida privada en el ejercicio de la libertad de expresión. *Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Congreso de Sinaloa*(3), 112-130. https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/003/005.pdf
- Terán, M. (2018). *El daño moral y su configuración dentro de la Jurisprudencia Ecuatoriana y su relación con el caso Rafael Correa vs Banco Pichincha*. Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3193>
- Terán, W. (2009). *El daño extracontractual*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1115/1/T0819-MDP-Ter%C3%A1n-El%20da%C3%B1o%20extracontractual.pdf>
- Velázquez, C. (2019). La evolución del concepto de daño moral en la jurisprudencia latinoamericana. *Revista Iberoamericana de Derecho*, 22(3), 123-135.
- Wilhelm, I. (2023). *El daño moral en el Código Civil y Comercial de la Nación*. Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/17883/1/dano-moral-codigo-civil.pdf>